

705-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas con veinticinco minutos del ocho de mayo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Restauración Nacional, en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el primero de abril de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón de Zarceró, provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración y tuvo por objeto subsanar las inconsistencias advertidas por este Departamento mediante auto 278-DRPP-2017 de las diez horas treinta y cinco minutos del quince de marzo de dos mil diecisiete, en el que se le indicó a la agrupación política que estaban pendiente de designación los cargos de presidente y secretario propietario, presidente suplente, tres delegados territoriales propietarios y dos delegados territoriales suplentes.

En la asamblea celebrada el primero de abril, el partido nombró los cargos de presidente y secretario propietario, así como a tres delegados territoriales propietarios. No obstante, a la fecha persiste la siguiente inconsistencia:

Se encuentra pendiente el nombramiento del presidente suplente, para lo cual el partido deberá considerar lo indicado en auto 278-DRPP-2017 de previa cita y presentar la carta de renuncia de la señora Ivannia Meléndez Marín, cédula de identidad 1094100314, al partido Alianza Demócrata Cristiana, nombrada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, en la asamblea cantonal de Zarceró, provincia de Alajuela, celebrada el cinco de noviembre de dos mil dieciséis (acreditada en resolución 094-DRPP-2017 de las nueve horas con cuarenta y tres minutos del veinticinco de enero de dos mil diecisiete), con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, si ese es su deseo. De lo contrario deberá el partido Restauración Nacional realizar una nueva asamblea con el fin de designar el puesto en mención.

Tómese en consideración que el partido nombró en la asamblea bajo estudio a la señora Raquel Andrea Hidalgo Rojas, cédula 207900766, como tesorera suplente.

No obstante dicho cargo fue nombrado en la asamblea celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecisiete, y recayó sobre Rebeca Beatriz Rojas Zeledón, cédula 205710350, razón por la cual, siendo que no consta renuncia presentada a este Departamento por parte de la señora Rojas Zeledón, es improcedente la designación de la señora Hidalgo Rojas.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente suplente. Asimismo, deberá la agrupación política considerar que en la asamblea celebrada el veintiocho de enero de dos mil diecisiete el partido designó dos delegados suplentes, cuyo nombramiento no fue acreditado en vista de que presentaban doble militancia con otras agrupaciones políticas. Al respecto, tome nota la agrupación política que de conformidad con estipulado en el artículo veintidós inciso c) del Estatuto del partido Restauración Nacional, el nombramiento de delegados territoriales suplentes es de carácter facultativo, de tal suerte que, si lo tiene a bien, podrá subsanar las designaciones prevenidas según se indicó en el auto de referencia o no designar a dichos delegados suplentes.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos